



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00024-00

Teniendo en cuenta la aclaración solicitada mediante correo electrónico del 14 de abril de 2021 por parte del Municipio de Lebrija, este juzgado ordena oficiar a la misma en el sentido de indicarle que la medida de embargo solicitada con el oficio No. 306 del 12 de abril de 2021 respecto de la demandada **LUZ MARINA GAMBOA CABALLERO**, es por la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, por tanto, debe cumplir con la orden allí dispuesta.

Oficiése en tal sentido a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8708e5e814d9b4d7e09ec3e4081b36e2ab45fdb59bb5cdb6fb17d21b1187a51

Documento generado en 31/05/2021 01:13:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 091 del 01 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.